



**ACTA No. E-11/2017**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día miércoles, catorce de junio de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Presentación y Solicitud de URGENCIA ocurrida en Puente Motochico ubicado en Carretera CA03E, Chalatenango:**
- **Presentación del Problema ocurrido**
  - **Calificación de URGENCIA**
  - **Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el contrato de Mantenimiento Rutinario Complementario de la ruta CA04N, Tramo Dv. La Reina – Dv. Tejutla.**
  - **Aprobación de Contratación Directa:**
    - **Aprobación del Proyecto**
    - **Aprobación de Condiciones y Especificaciones Técnicas.**
    - **Aprobación de Lista Corta de empresas a invitar.**
    - **Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.**
    - **Nombramiento del Administrador de Proyecto.**
  - **Aprobación de Contratación Directa de la ejecución y supervisión del proyecto**

**Desarrollo de la Agenda**

- I. Presentación y Solicitud de URGENCIA ocurrida en Puente Motochico ubicado en Carretera CA03E, Chalatenango:**
- **Presentación del Problema ocurrido**
  - **Calificación de URGENCIA**
  - **Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas e incorporación temporal de ruta para el contrato de Mantenimiento Rutinario Complementario de la ruta CA04N, Tramo Dv. La Reina – Dv. Tejutla.**
  - **Aprobación de Contratación Directa:**
    - **Aprobación del Proyecto**
    - **Aprobación de Condiciones y Especificaciones Técnicas.**



- **Aprobación de Lista Corta de empresas a invitar.**
- **Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.**
- **Nombramiento del Administrador de Proyecto.**
- **Aprobación de Contratación Directa de la ejecución y supervisión del proyecto**

El Director Ejecutivo, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, el Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, la Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, y la Licenciada María Alicia Andino Rivas, Gerente Legal; mediante memorándum referencia GACI-233/2017, presentan emergencia ocurrida en Puente Motochico ubicado en la ruta CA03E B: DV. EL PARAISO-DV. EL DORADO, Chalatenango, de la siguiente manera:

### **Presentación del Problema ocurrido.**

- I. Que dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible que atiende el Fondo de Conservación Vial se encuentra la ruta CA03E B: DV. EL PARAISO-DV. EL DORADO, estación 9+220 Puente Motochico, que es atendida dentro del contrato del Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 3 de El Salvador, y a la cual se le proporciona el correspondiente mantenimiento.
- II. Que durante el mes de junio se inició un aumento sensible en la cantidad de lluvia, ocasionando diferentes eventos de emergencia en todas las rutas de La Red Vial; esas fuertes lluvias ocasionaron que el puente Motochico sufriera un asentamiento de más de un metro durante la lluvia nocturna del trece de junio del presente año; el puente se encuentra en la Carretera Longitudinal del Norte, la cual pertenece al contrato antes mencionado.
- III. Que FOVIAL a través de la Supervisión de la zona 3, realizó inspecciones sobre el mencionado puente y el contratista ejecutó labores de limpieza y reacondicionamiento del cauce para evitar daños mayores en la estructura. Asimismo, se inspeccionaron las vías alternas para el acceso hacia Chalatenango.
- IV. El Ingeniero Ruiz manifiesta, que el asentamiento que presenta el puente en uno de sus apoyos intermedios, de aproximadamente un metro, produce una condición inestable que ha ocasionado la imposibilidad de transitar de manera normal sobre el mismo, viéndose interrumpida la conectividad y libre circulación vehicular y peatonal en tan importante lugar, por el que circulan diariamente miles de vehículos y personas, viéndose detenida la conectividad entre quince municipios: Chalatenango, Las vueltas, San José las Flores, Nueva Trinidad, Nombre de Jesús, San Antonio los Ranchos, San Isidro Labrador, Arcatao, San Miguel de Mercedes, Potonico, San José Cancasque, San Francisco Lempa, Azacualpa, San Luis del Carmen y San Antonio de la Cruz.
- V. Dicha falta de conectividad presenta un impacto de gran magnitud social, por cuanto constituye un obstáculo a la ágil movilización de personas, bienes y productos, privando a las primeras de la posibilidad de acceder de manera oportuna a sus lugares de trabajo, así como a hospitales y demás centros de servicios de manera pronta; y por otra parte dificultando el desarrollo de importantes actividades comerciales en la zona.
- VI. Que además de la interrupción de la conectividad, la situación de los apoyos del puente, representa un grave riesgo de las personas que transitan y habitan por la zona, ya que es susceptible de producir lesiones y daños en su integridad y patrimonio.
- VII. Que, por otra parte, la situación actual pone en riesgo las inversiones efectuadas tanto en la construcción como en el mantenimiento de la vía, recursos públicos que podrían desmejorarse



o perderse en caso de no procederse a tomar acciones de atención a la emergencia de manera inmediata.

Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando los mecanismos contractuales que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dispone en los artículos 72, 73 y 83A, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente, que respalde los ajustes en las partidas de obra de los contratos que atenderán la ruta; así como que posibilite a FOVIAL efectuar contrataciones para mitigar los daños y dar soluciones al problema.

- **Propuesta de intervención de la vía.**

Informan tanto el Gerente de Planificación como el Gerente Técnico que para afrontar la emergencia se hace necesario, realizar las intervenciones en tres Etapas:

**La Etapa 1: Restablecimiento de la conectividad perdida, a través de la construcción de un paso provisional.**

Para esta etapa se considera que lo más favorable, tomando en cuenta el tiempo de construcción y actividades que se deben desarrollar para el restablecimiento inmediato de la conectividad, es la construcción de un paso provisional tipo badén con batería de tubos.

Para atender la emergencia, por la gravedad de los daños, los efectos de la pérdida de conectividad vial y para acelerar la finalización de los trabajos, es necesario incorporar, además del contratista asignado al Grupo 7 de Vías Pavimentadas, a un segundo contratista para la construcción del paso provisional.

Se propone incorporar a los trabajos de construcción al contratista del proyecto **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N, TRAMO DV. LA REINA – DV. TEJUTLA.**

Para realizar dichas acciones se plantea la introducción de una Orden de Cambio No. 1 por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta en el contrato CO-066/2017 relativo al **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N, TRAMO DV. LA REINA – DV. TEJUTLA**, lo cual no alteraría las demás condiciones contractuales manteniéndose el monto del contrato en **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 645,468.10).**

- Las partidas que se hace necesario modificar en el contrato son las siguientes:

**Partidas que disminuyen:**

Carpeta Asfáltica en Caliente.  
Reciclado de Pavimento Existente (Proceso).

**Partidas nuevas:**

Excavación y Terraplén con material pesado.  
Limpieza del cauce.

Dichos ajustes se resumen en el siguiente cuadro:



| CODIGO             | PARTIDAS  | CONTRATO ORIGINAL |                  |                 |                      | ORDEN DE CAMBIO # 1 POR INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL E INCORPORACION DE PARTIDAS NUEVAS |                         |                  |                  |                 |                      |
|--------------------|---|-------------------|------------------|-----------------|----------------------|---|-------------------------|------------------|------------------|-----------------|----------------------|
|                    |   | Unidad            | CANTIDAD DE OBRA | PRECIO UNITARIO | MONTO                | PARTIDAS EN AUMENTO   | PARTIDAS EN DISMINUCION | PARTIDAS CREADAS | CANTIDAD DE OBRA | PRECIO UNITARIO | MONTO                |
|                    | <b>SECCION 300 PAVIMENTOS BITUMINOSOS</b>                         |                   |                  |                 |                      |   |                         |                  |                  |                 |                      |
| MR 0303.1          | Mezcla asfáltica para bacheo                                      | M3                | 75.00            | \$ 261.43       | \$ 19,607.25         |   |                         |                  | 75.00            | \$ 261.43       | \$ 19,607.25         |
| MR 0304            | Carpetas Asfálticas en Caliente                                   | M3                | 1,143.00         | \$ 235.21       | \$ 268,845.03        |   | 103.00                  |                  | 1,040.00         | \$ 235.21       | \$ 244,618.40        |
| MR 0313            | Reciclado de Pavimento Existente (Proceso)                        | M3                | 1,904.00         | \$ 30.78        | \$ 58,605.12         |   | 152.87                  |                  | 1,751.13         | \$ 30.78        | \$ 53,899.66         |
|                    | <b>SECCION 900 SEÑALIZACION</b>                                   |                   |                  |                 |                      |   |                         |                  |                  |                 |                      |
| MR0901.3           | Señalización Horizontal (Pintura en caliente termoplástica 10 cm) | M                 | 4,480.00         | \$ 1.75         | \$ 7,840.00          |   |                         |                  | 4,480.00         | \$ 1.75         | \$ 7,840.00          |
| MR0903.1           | Marcador reflectorizado de pavimento (una cara)                   | U                 | 320.00           | \$ 2.75         | \$ 880.00            |   |                         |                  | 320.00           | \$ 2.75         | \$ 880.00            |
| MR0903.2           | Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)                  | U                 | 160.00           | \$ 2.75         | \$ 440.00            |   |                         |                  | 160.00           | \$ 2.75         | \$ 440.00            |
|                    | <b>SECCION 1200 TERRACERIA Y ESTABILIZACIONES</b>                 |                   |                  |                 |                      |   |                         |                  |                  |                 |                      |
| MR0204.1           | Emulsión para estabilización de suelos                            | GALON             | 40,243.00        | \$ 3.41         | \$ 137,228.63        |   |                         |                  | 40,243.00        | \$ 3.41         | \$ 137,228.63        |
| MR1203.3           | Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 kg)          | BOLSA             | 896.00           | \$ 8.50         | \$ 7,616.00          |   |                         |                  | 896.00           | \$ 8.50         | \$ 7,616.00          |
|                    | <b>SECCION 200 CARRETERAS NO PAVIMENTADAS</b>                     |                   |                  |                 |                      |   |                         |                  |                  |                 |                      |
| MR1204             | Excavación y Terraplén con material pesado                        | m3                |                  |                 | \$ -                 |   |                         | 1,200.56         | 1,200.56         | \$ 22.03        | \$ 26,448.34         |
| MR1001             | Limpieza del cauce  | hrs               |                  |                 |                      |   |                         | 25.00            | 25.00            | \$ 99.35        | \$ 2,483.75          |
| <b>A</b>           | <b>TOTAL COSTO DIRECTO (US\$)</b>                                 |                   |                  |                 | <b>\$ 501,062.03</b> |   |                         |                  |                  |                 | <b>\$ 501,062.03</b> |
| <b>B=A x %</b>     | <b>Indirectos (US\$, % de Costo Directo)</b>                      |                   | <b>9%</b>        |                 | \$ 45,095.58         |   |                         |                  |                  |                 | \$ 45,095.58         |
| <b>C=A x %</b>     | <b>Utilidades (US\$, % de Costo Directo)</b>                      |                   | <b>5%</b>        |                 | \$ 25,053.10         |   |                         |                  |                  |                 | \$ 25,053.10         |
| <b>D=A+B+C</b>     | <b>Subtotal (Costo Directo+ Indirectos +Utilidades)</b>           |                   |                  |                 | \$ 571,210.71        |   |                         |                  |                  |                 | \$ 571,210.71        |
| <b>E= D x 0.13</b> | <b>IVA(US\$) (13% del Subtotal Anterior)</b>                      |                   | <b>13%</b>       |                 | \$ 74,257.39         |   |                         |                  |                  |                 | \$ 74,257.39         |
| <b>F=D+E</b>       | <b>Total (US\$)</b>   |                   |                  |                 | \$ 645,468.10        |   |                         |                  |                  |                 | \$ 645,468.10        |
|                    | <b>TOTAL ESTIMADO</b>   |                   |                  |                 | <b>\$ 645,468.10</b> |   |                         |                  |                  |                 | <b>\$ 645,468.10</b> |

- La ruta que se hace necesario incorporar mientras se ejecute la obra de paso provisional al contrato referido es la Carretera Longitudinal del Norte, CA03E B: DV. EL PARAISO-DV. EL DORADO.

**La Etapa 2:** Consistente en el diseño de un nuevo puente o una reparación del existente, dependiendo de los análisis de costo/beneficio que realice el consultor.

**La Etapa 3:** Consistente en la construcción de las actividades indicadas en el diseño, ya sea la construcción de un puente nuevo o las actividades para la reparación del puente existente.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, **CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible que atiende el Fondo de Conservación Vial se encuentra la ruta CA03E B: DV. EL PARAISO-DV. EL DORADO, estación 9+220 Puente Motochico, a la cual se le proporciona mantenimiento rutinario.
- II. Que durante el mes de junio se inició un aumento sensible en la cantidad de lluvia, ocasionando diferentes eventos de emergencia en todas las rutas de la Red vial; esas fuertes lluvias ocasionaron que el puente Motochico sufriera un asentamiento de más de un metro durante la lluvia nocturna el trece de junio del presente año; el puente se encuentra en la Carretera Longitudinal del Norte.
- III. Que el asentamiento que presenta el puente en uno de sus apoyos intermedios, de aproximadamente un metro, produce una condición inestable que ha ocasionado la



imposibilidad de transitar de manera normal sobre el mismo, viéndose interrumpida la conectividad y libre circulación vehicular y peatonal en tan importante lugar, por el que circulan diariamente miles de vehículos y personas, viéndose detenida la conectividad entre quince municipios: Chalatenango, Las vueltas, San José las Flores, Nueva Trinidad, Nombre de Jesús, San Antonio los Ranchos, San Isidro Labrador, Arcatao, San Miguel de Mercedes, Potonico, San José Cancasque, San Francisco Lempa, Azacualpa, San Luis del Carmen y San Antonio de la Cruz.

- IV. Dicha falta de conectividad presenta un impacto de gran magnitud social, por cuanto constituye un obstáculo a la ágil movilización de personas, bienes y productos, privando a las primeras de la posibilidad de acceder de manera oportuna a sus lugares de trabajo, así como a hospitales y demás centros de servicios de manera pronta; y por otra parte dificultando el desarrollo de importantes actividades comerciales en la zona.
- V. Que además de la interrupción de la conectividad, la situación de los apoyos del puente, representa un grave riesgo de las personas que transitan y habitan por la zona, ya que es susceptible de producir lesiones y daños en su integridad y patrimonio.
- VI. Que, por otra parte, la situación actual pone en riesgo las inversiones efectuadas tanto en la construcción como en el mantenimiento de la vía, recursos públicos que podrían desmejorarse o perderse en caso de no procederse a tomar acciones de atención a la emergencia de manera inmediata.
- VII. Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando los mecanismos contractuales que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dispone en los artículos 72, 73 y 83A, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente.
- VIII. Que para efectos de celeridad y eficacia, la atención de la emergencia debería efectuarse de la manera siguiente, estando facultado para administrarla el FOVIAL en virtud de lo establecido en los Arts. 3 y 5 de la Ley del Fondo de Conservación Vial:
  - a. Introduciendo de inmediato una Orden de Cambio No. 1 por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta para que por medio de contratos de mantenimiento rutinario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; se pueda proceder de forma urgente a la construcción de un paso provisional con el fin de devolverle la conectividad a la vía.
  - b. Mediante la contratación de un especialista que realice el diseño y presupuesto de las actividades necesarias para dar una solución final de transitabilidad a la vía.
  - c. Mediante la Contratación Directa de un contratista y supervisor que desarrollen los trabajos de construcción de un nuevo puente o reparación del existente, de acuerdo a lo que resulte del diseño; lo cual podrá efectuarse una vez se obtenga el diseño del mismo.
- IX. Que proceder a la organización de los procedimientos de contratación para la atención de la emergencia implicaría utilizar una considerable cantidad de tiempo, aun cuando por los montos se tratare de libres gestiones y aun cuando la Institución fuere lo más diligente posible, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece una serie de requisitos de forma y tiempo que deben ser observados. En adición, existe además la posibilidad de impugnaciones por parte de los ofertantes, lo que vuelve impredecible el tiempo que puede llevar concluir los procedimientos normales de contratación.



- X. Que por la urgencia del caso, la postergación o diferimiento de las mencionadas acciones tendientes a atender la emergencia relacionada implicaría imponer un grave riesgo al interés general, por cuanto como ya se ha dicho la situación actual del puente representa obstáculo a la movilización de personas, bienes y servicios por una arteria de enorme importancia, además de poner en riesgo la integridad de las personas que transitan y/o habitan por el mismo, y de poner en peligro los bienes de dichas personas; asimismo, el riesgo de las inversiones efectuadas en la vía.
- XI. Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, procediendo a emitir la Declaración de Urgencia conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Con base en lo establecido en los 73, Arts. 82 a) y 72 literal e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA** a la atención de la emergencia presentada.
2. Incorporar al contrato **CO-066/2017** relativo al **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA04N, TRAMO DV. LA REINA – DV. TEJUTLA** la **ORDEN DE CAMBIO N° 1 POR REACOMODO DE PARTIDAS E INCORPORACIÓN TEMPORAL DE LA CA03E B: DV. EL PARAISO-DV. EL DORADO (CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE)**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales manteniéndose el monto del contrato en **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$645,468.10)**.
  - 2.1 La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista.
  - 2.2. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.
3. Como consecuencia de la anterior calificación de urgencia, proceder a Aprobar la ejecución del proyecto **DISEÑO DEL PUENTE MOTOCHICO, UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO** y su inclusión dentro de la Política de Inversión 2017 y efectuar su contratación por medio de los trámites de la Contratación Directa:
  - Aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas que registró la contratación **CD 008/2017 “DISEÑO DE PUENTE SOBRE EL RIO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO”**. Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.
  - Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:
    - **LEG, S.A. DE C.V.**
    - **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**
    - **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**



- Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los consultores y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:
  - **DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. HECTOR APARICIO**
  - **EXPERTO EN LA MATERIA: ING. MARLON CARCAMO**
  - **ANALISTA FINANCIERO: LIC. EDWIN LOPEZ**
  - **APOYO JURÍDICO: LICDA. KAREN QUITENÑO**
  - **DELEGADO GACI: LIC. FRANCISCO PAZ**
  
- Aprobar el nombramiento de la Ingeniera Alma Morena Valladares, como Administrador del Contrato de Contratación Directa.
  
- 4. Aprobar la Contratación Directa de un contratista y supervisor que desarrolle los trabajos de construcción de un nuevo puente o reparación del existente, de acuerdo a lo que resulte del diseño; para lo cual se instruye a la Administración que oportunamente prepare las condiciones y especificaciones técnicas, así como los demás requisitos necesarios que permitan efectuar de manera pronta dicha contratación, lo cual debe ser presentado posterior a la aprobación del diseño que se realizará.
  
- 5. Ratificar todas las acciones que el FOVIAL realizó desde el momento que se activó la Emergencia con el propósito de salvaguardar la vida de los usuarios y proteger la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.
  
- 6. Delegar al Director Ejecutivo para que oportunamente haga del conocimiento del honorable Consejo de Ministros la declaratoria de urgencia acordada.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial